



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN GUILLERMO CASTRO RINALDI Y OTRA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00028 00
Asunto	NO TIENE EN CUENTA AVISO – ORDENA NOTIFICAR

Obra a folios 166 y siguientes del expediente constancias de envío y recepción de notificación por aviso -artículo 292 del C.G. del P.-, a ambos demandados, al que se anexara copia de la demanda y sus anexos, empero, no se adjuntó copia informal **completa**, del proveído a notificar, como lo prescribe la disposición normativa en cita. Véase como a folios 188 – 189 y 213 – 214, se observa la primera parte del auto calendado a 4 de febrero de 2020, pero no se encuentra la totalidad de este (falta la hoja donde está la firma).

En ese orden de ideas, se ordena enviar nuevamente el aviso, con atención a lo normado en el canon 292 del estatuto procesal vigente. Para esta gestión se otorga el término de treinta (30) días desde que se notifique este auto, so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317, esto es, la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da43d0fb87cdcedbef23c4cbb78c2b50de5204f8081109609bca8b53e71f00b**

Documento generado en 23/11/2020 01:30:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co